

FIX ZAMUDIO, Héctor y VALENCIA CARMONA, Salvador. *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*. E. Porrúa, México, 1999. isbn970-07-1792-5. 1067 pp.

Arnaldo Platas Martínez.*

Siempre el hecho de darle la bienvenida a un libro constituye uno de los hitos más importantes en la vida académica de las entidades universitarias; pero si a ello se le agrega que los autores han estado vinculados estrechamente con nuestra casa de estudios, el hecho asume una relevancia superlativa. El caso del Dr. Fix Zamudio es su permanente comunión con nuestra institución desde que era director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, aunado a su impulso en las relaciones entre ambas instituciones, de tal forma que de manera continua hemos participado de la evolución de ambas. En el caso del Doctor Salvador Valencia Carmona su continua relación con nuestra Alma Mater, ya que es uno de los hijos de mayor relevancia en el aspecto jurídico. Desde su formación en los años estudiantiles hasta como Rector, su preocupación ha sido desarrollar una cultura jurídica, en todos sus niveles, digna en los ámbitos de la actualidad del mundo. Adicionado a lo anterior, si la obra representa tal importancia

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

en el mundo de la ciencia del derecho que constituye un parteaguas en la disciplina es menester congratularnos todavía más. Y el “Derecho Constitucional Mexicano y Comparado” es uno de los libros que cambian el derrotero de los estudios constitucionales en el país, y con seguridad en los países de tradición hispanoparlante.

Los anteriores calificativos no se encuentran añadidos sin razón o justificación, sino que al contrario, es aquel caso donde el calificativo enuncia una verdad completa, y se concreta a definir ciertos aspectos de lo que representa la obra de los doctores Fix y Valencia.

Una de las primeras preguntas que uno se hace al leer la obra monumental que ahora presentamos es por qué no se escriben obras de la magnitud de la presente, y que obedecen a la tradición enciclopédica y formativa de la cultura occidental. ¿Por qué no tenemos obras que sigan la tradición de Carré de Malberg, con su “Teoría General del Estado”, Hauriu con su “Derecho Constitucional”, o Andrés Serra Rojas, con “Ciencia Política”, o el propio Alfonso Noriega con su “Derecho de Amparo”, que desarrollaron toda una tradición en torno a la articulación de una obra integral y de saber totalizante sobre la materia de estudio?

La respuesta tiene dos grandes vertientes. Por una parte la enorme especialización que ha sufrido el derecho en las últimas tres décadas. Los saberes jurídicos se han ido comportando con relación al desarrollo de las ciencias en general, de tal manera que la especialización es el mecanismo de respuesta a la problemática de la ciencia jurídica. Pero este fenómeno ha traído consigo una enorme dinámica en las

formas del tratamiento del derecho que obedece a una gran volatilidad del conocimiento científico, el cual no puede reflejarse en magnos tratados, sino fundamentalmente en una rica variedad de artículos que se publican en revistas, ya que el libro por su necesidad de maduración requiere de mayores tiempos. De tal forma que el artículo permite ver ese conocimiento en la misma velocidad con que fue creado. Y los libros, o bien incorporan varios artículos, o simplemente se trata de compilación, con lo que en ocasiones se desnaturaliza la prístina función del libro. Se podría decir entonces que el saber jurídico se ha movilizó en función de las dinámicas propias del conocimiento del derecho.

Adicionalmente, a lo anterior hay una respuesta de carácter práctico, la necesidad de libros de contenido articulador y de grandes dimensiones requieren de colosales esfuerzos en torno a la construcción del mismo, y por tanto, exigen una disciplina en su manufactura, que debido a la atomización de la vida académica resulta imposible.

Con todo ello, el libro que ahora presentamos se encuentra inserto en dos grandes ideas, recuperar la tradición mexicana del quehacer del libro articulador y enciclopédico, y a la vez, colocarse en la vanguardia de los saberes del derecho, particularmente del saber del derecho público. El libro que ahora presentamos, a lo largo de sus 1061 páginas, muestra un formato que recoge la tradición en el sentido antes expuesto: analizar de manera total los problemas que hoy presenta el derecho constitucional. La unidad del libro permite leerlo en el sentido de que su contenido agota todas las cuestiones que los estudiosos de la materia asumen. Y cuando me refiero al agotamiento de la materia lo hago en el

sentido de tocarlas todas, dejando al lector el grato sabor de que los problemas están allí para continuar su polémica, y que, además, hay una rica bibliografía para entrar a la discusión. Por tanto, la afirmación del agotamiento, se encuentra en la idea de que se hace necesario volver a los clásicos en la manera de hacer, con la finalidad de darle plenitud y coherencia al conocimiento jurídico.

Aunado a lo anterior se encuentra la dinámica del contexto mundializador en que se encuentra en este momento nuestro planeta, y que no puede escapar del mismo. En efecto, los proceso de mundialización ha forzado a que el derecho no sólo sea visto a partir de las instituciones locales o nacionales, sino que la óptica haya variado hacia el derecho comparado. La visión desde la perspectiva internacional no solamente permite formarnos juicios epistemológicos, sobre nuestra propia circunstancia, sino además que posibilita la necesidad de conocer los impactos de la dinámica globalizadora en todos los estado modernos.

En consecuencia, lo que hace el libro es rescatar la tradición de la plenitud de los tratados de derecho constitucional de México, pero a la vez, como la novedad de vital importancia es colocar el conocimiento jurídico en el plano de la globalización.

Durante muchos años el enfoque del derecho fue monodisciplinario, quizá en un exceso de comprensión o apego a la teoría kelseniana. El tratamiento de las instituciones constitucionales se hacía a partir del análisis de la normatividad existente, y se desarrollaban los temas a partir de la misma. Este positivismo llevó al extremo de

considerar lo jurídico exclusivamente a lo normativo. El libro de Fix y Valencia dejan de lado ese tratamiento para enriquecer al derecho constitucional con las perspectivas de la sociología, ciencia política, historia, filosofía, antropología, economía con un enfoque multidisciplinar, que no le resta nada a lo jurídico, sino que lo hace más valioso, ya que el propio tratamiento le permite visualizar al derecho como un agente más en el mundo de las ciencias sociales. A lo largo de las páginas uno puede ir comprendiendo que los grandes cambios constitucionales no se deben a la voluntad del legislador, sino a la propia mecánica de la sociedad, la que involucra a todo un conjunto de disciplinas.

En el texto que analizamos se pueden observar no solamente los temas tradicionales, sino además, los temas que se encuentran en el centro del debate de nuestra modernidad como la defensa de la constitución, los derechos humanos, el derecho electoral, el capítulo económico, el constitucionalismo social, el sistema electoral y el consejo de la judicatura, aunado a los tradicionales temas, lo cual permite tener una visión completa de la disciplina que hoy tratamos.

Otra de las facetas, en la parte general de la obra, la constituye la extensa y analítica bibliografía. En el mundo de la investigación hay una frase que define el mundo científico, y que afirma, que por “su bibliografía los conoceréis”. En el caso del libro que ahora presentamos, la bibliografía constituye un elemento adicional a la lectura. Los libros referenciados y analizados a lo largo del trabajo constituyen la piedra de toque de la obra, pues todas son ellas obras maestras en su materia y tiempo. La combinación de autores clásicos, con los noveles pero sólidos permiten al lector no

perderse entre las tentativas de búsquedas infructuosas en librerías. Están los autores que han definido un rumbo en el derecho constitucional y permiten hacer de la obra, una especie de diálogo perpetuo al interior de las páginas del libro que comentamos.

Las notas de pie de página, aunque si bien extensas precisan, delimitan y aclaran todos los puntos relacionados con el tema principal. Una de las cuestiones que se ha olvidado en los textos modernos. La nota de pie no constituye solamente la referencia bibliográfica, sino que permite visualizar una serie de aclaraciones que allanan el camino de la lectura y abren opciones de relectura. Por ello, “El Derecho Constitucional y Comparado” constituye un texto ligero, ya que no hay menoscabo en la línea argumental, puesto que la nota de pie cumple su misión aclaratoria. El rescate de la dignidad de la nota al pie de página quizá constituye uno de los mayores méritos del libro de los doctores en derecho.

Por último, en el contexto de las grandes líneas del texto en cuestión. El libro aborda el gran plexo de las reformas constitucionales para mantenerlo adecuado a las condiciones históricas de nuestro momento. Uno de los esfuerzos que merecen destacarse es el relativo a la actualización de las reformas que ha sufrido la constitución. Sus más de 700 reformas aparecen no solamente enunciadas, sino comentadas con carácter crítico y analítico estableciendo los contextos desarrollados, y vinculadas a la dinámica propia de la historia del derecho constitucional del siglo pasado. Es un enorme esfuerzo, porque la sistematización de las mismas requiere un trabajo en la construcción, que en ocasiones no se logra entender del todo por los lectores de la obra.

Para finalizar mi intervención, únicamente habré de referirme a la parte teórica del libro en cuestión. En los años precedentes poco se había hecho por establecer los marcos referenciales de una teoría del derecho constitucional en nuestro país. Por lo regular, se daba por sentado que toda construcción teórica devenía necesariamente de la norma fundamental. El libro tiene, en consecuencia, entre sus mejores logros, aportar una sólida construcción teórica que nos conduce a la visualización de la Norma de Normas, vinculada a los procesos políticos, sociales y económicos. Es un derecho constitucional que se asume desde la perspectiva de afirmar que la norma tiene profundas raíces en todos los procesos sociales, de tal forma que la ley matriz es la referencia a la propia movilidad de la comunidad. De este modo, se logran articular los saberes de primer y segundo grado, a que hacen alusión los autores ahora presentes entre nosotros. Los saberes de reflexión del y dentro del derecho son a todas luces los saberes que condicionan el progreso de la misma racionalidad del derecho, y sobre todo del derecho constitucional.

Hoy por hoy el “Derecho Constitucional Mexicano y Comparado” de los doctores Héctor Fix Zamudio y Salvador Valencia Carmona constituye el libro que abre una frontera, entre la nueva forma de analizar al derecho constitucional, y las tradicionales. Bienvenido el nuevo tratamiento al estudio del constitucionalismo.

En un siglo que comienza y donde la racionalidad debe ser el emblema de nuestra cultura, bien vale la pena hacer el esfuerzo por entender nuestra legislación a la luz de la misma sociedad. Una presentación es siempre una

invitación a leer el libro; hoy no solamente los invito a leerlo, sino además para que compartamos el vetusto apotegma de que “el derecho es y siempre será la más fina y acabada forma de convivencia racional y justa”.